

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MDC

Cayma, 08 de Enero de 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2026-MDC de fecha 08 de Enero de 2026, trató el pedido de exoneración de pago de Derechos Festividad de la Virgen de la Candelaria de Cayma 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, de conformidad al Art. 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Expediente N°0042983, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Sr. Valentín Gómez Gonzales presidente del Comité organizador de la Festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria solicita exoneración de pago, por derecho de autorización, ECSE y Uso de vías para dicha festividad.

Que, mediante Proveído N°004-2025-MDC-GDEYS, de fecha 06 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite expediente a la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Cultural para su pronunciamiento.

Que, mediante Proveído N° 005-2025-MDC-GDEYS-SGDEYC, de fecha 06 de enero del 2026, la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Cultural remite expediente a la Área de Cultura y Turismo para su informe correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°0001-2026-MDC-GDEYS-SGDEYC-ACYT, de fecha 06 de enero del 2026, la Encargada del Área de Cultura y Turismo remite expediente a la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Cultural en la cual opina favorablemente para la exoneración del pago correspondiente a la evaluación de condiciones de Seguridad (ECSE), uso de vías públicas y autorización de espectáculos no deportivos, en atención al carácter tradicional, religioso y cultural de la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Cayma. Recomienda coordinar con las áreas competentes para asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales vinculados al a seguridad, el orden público y la limpieza de los espacios utilizados, la suma total de los conceptos solicitados para exoneración asciende a S/. 665.90 (Seiscientos Sesenta y Cinco, con 90/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00001-2026-MDC-GDEYS-SGDEYC, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Educativo y Cultural comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que el Área



de Cultura y Turismo remite informe técnico donde su opinión es favorable para la exoneración del pago que está solicitando el comité pro fiesta de la Santísima Virgen de la Candelaria.

Que, mediante Informe 0033-2026-MDC-GDEYS, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico y Social remite expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica indicando que la festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria tendrán lugar en la parroquia San Miguel Arcángel y la Plaza de Cayma, y se desarrollan conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Horario
Misa de Novena	Martes 20 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Miércoles 21 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena Convite	Jueves 22 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Viernes 23 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Lunes 26 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Martes 27 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Miércoles 28 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Jueves 29 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Viernes 30 de enero	18:00 – 19:00 h
Misa de Novena	Sábado 31 de enero	18:00 – 19:00 h
Serenata	Domingo 01 de febrero	8:00 – 00:00 h
Día Central	Martes 02 de febrero	05:00 – 18:30 h
Misa	Martes 03 de febrero	8:00 – 9:00 h 18:00 – 19:00 h
Misa	Miércoles 04 de febrero	8:00 – 9:00 h 18:00 – 19:00 h
Misa	Jueves 05 de febrero	8:00 – 9:00 h 18:00 – 19:00 h
Misa	Viernes 06 de febrero	8:00 – 9:00 h
Vísperas	Sábado 07 de febrero	8:00 – 23:30 h
Día Central	Domingo 08 de febrero	6:00 – 18:30 h
Misa	Lunes 09 de febrero	8:00 – 19:00 h
Octava	Domingo 15 de febrero	7:00 – 18:30 h

Que, en el mencionado Informe 0033-2026-MDC-GDEYS, se concluye opinando se exonere los pagos para la realización de la festividad de la Virgen de la Candelaria, ya que las festividades locales tienen objetivos sociales y culturales como unir a la comunidad, preservar tradiciones y manifestar públicamente la fe de sus habitantes; cuyo monto asciende a S/ 665.90 Soles (Seiscientos Sesenta y Cinco con 90/100 Soles) conforme la siguiente descripción:

CONCEPTO	MONTO (S)
Evaluación de las Condiciones de Seguridad (ECSE)	S/ 476.70
Autorización para uso de vías públicas	S/ 33.50
Autorización para espectáculos públicos no deportivos	S/. 155.70
Total, solicitado para exoneración	665.90

Que, mediante Informe Legal N° 007-2026-OAJ-MDC de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración el Informe



N°0007-2026-MDC-GDEYS, de la Gerente de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural; es de la opinión que se exonere los pagos para la realización de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, ya que las festividades locales tienen objetivos sociales y culturales como unir a la comunidad, preservar tradiciones y manifestar públicamente la fe de sus habitantes; cuyo monto asciende a S/ 665.90 Soles (Seiscientos Sesenta y Cinco con 90/100 Soles. Asimismo, mediante acuerdo de Consejo Municipal corresponderá se determine su aprobación de exoneración de pago por derechos de acuerdo al TUPA vigente.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 08 de Enero del año 2026, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de exoneración del 100% del costo total de pago por realización de la Festividad en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria en el distrito de Cayma siendo el monto de S/. 665.90 (Seiscientos Sesenta y Cinco con 90/100 soles), con la finalidad de apoyar las actividades culturales y tradicionales que coadyuvan a la formación y el desarrollo integral de la población del distrito de Cayma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el desarrollo de las actividades de la Festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria 2026 del Distrito de Cayma.

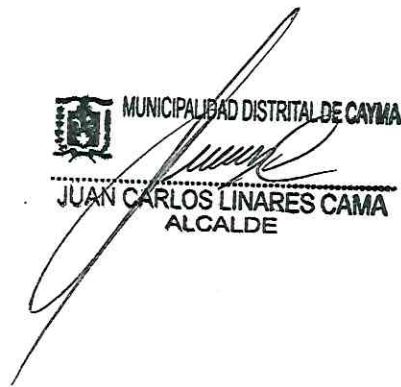
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de la finalidad del presente acuerdo; y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE